



SOLJENS ADMINISTRADORES CONCURSALES, SL.

AVDA. DEL EIO, Nº 14-2º B - BURGOS

77597

JDO. MERC. 1 (ANT.1A.INSTANCIA 4) DE BURGOS
UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

AVDA REYES CATOLICOS, 51 BIS
Teléfono: 947284115/947284374
Fax: 947284145/947284162
M66190

N.I.G.: 09059 42 1 2012 0005354

SECCION V CONVENIO 0000147 /2012

Procedimiento origen: CONCURSO ORDINARIO 0000147 /2012

Sobre OTRAS MATERIAS CONCURSALES

DEMANDANTE D/ña. CONSTRUCCIONES ARAGON IZQUIERDO SL

Procurador/a Sr/a. JOSE MARIA MANERO DE PEREDA

Abogado/a Sr/a. MARIA JESUS FERNANDEZ HUESA

-4 OCT. 2013

A U T O

Juez/Magistrado-Juez
Sr./a: JOSE MARÍA TAPIA LOPEZ.

En BURGOS, a dieciocho de Septiembre de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En este Órgano Judicial se tramita la SECCION QUINTA DE CONVENIO N° 147/2012, en el que se dictó con fecha 20-06-2013 auto acordando el fin de la fase común y abriendo la fase de convenio señalando para la celebración de la Junta de Acreedores el día 16-10-2013.

Segundo.- El deudor y la administración concursal han presentado conjuntamente con fecha 30-07-2013 escrito solicitando la apertura de la fase de liquidación alegando la imposibilidad de formular una propuesta de convenio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Establece el artículo 142.1 de la LC, que el deudor podrá pedir la liquidación en cualquier momento. Dentro de los diez días siguientes a la solicitud el juez dictará auto abriendo la fase de liquidación.

Segundo.- Procede conforme a lo previsto en el artículo 144 de la LC dar la publicidad prevista en los artículos 23 y 24 de la LC.

Tercero.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 145 de la LC, la situación del concursado durante la fase de liquidación será la de suspensión del ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, con todos los efectos establecidos para ella en el título III de la Ley.

Manifiesta de la misma forma que si el concursado fuese persona natural, la apertura de la liquidación producirá la extinción del derecho a alimentos con cargo a la masa activa y que si el concursado fuese persona jurídica, la resolución

judicial que abra la fase de liquidación contendrá la declaración de disolución si no estuviese acordada y, en todo caso, el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la administración concursal para proceder de conformidad con lo establecido en esta Ley.

Cuarto.- En virtud de lo previsto en el artículo 146 de la LC, la apertura de la liquidación producirá el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

Quinto.- Dispone el artículo 148 de la LC que dentro de los quince días siguientes al de notificación de la resolución de apertura de la fase de liquidación a la administración concursal, presentará ésta al juez un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso que, siempre que sea factible, deberá contemplar la enajenación unitaria del conjunto de los establecimientos, explotaciones y cualesquiera otras unidades productivas de bienes y servicios del concursado o de algunos de ellos.

Continúan el precepto diciendo que si la complejidad del concurso lo justificara el juez, a solicitud de la administración concursal, podrá acordar la prórroga de este plazo por un nuevo período de igual duración.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- 1.- Se declara finalizada la fase convenio del presente procedimiento concursal de la concursada **CONSTRUCCIONES ARAGON IZQUIERDO SL**, con CIF N° B-09022393 y domicilio social en la C/SAN PABLO, N° 12-PORTAL B, BAJO de BURGOS.
- 2.- Se abre la fase de liquidación. Llévase testimonio de esta resolución a la sección primera.
- 3.- Se suspende la celebración de la Junta de acreedores señalada para el día 16-10-2013.
- 4.- Se declara disuelta la mercantil deudora **CONSTRUCCIONES ARAGON IZQUIERDO SL**, con CIF N° B-09022393 cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.
- 5.- Quedar, durante la fase de liquidación, en suspenso las facultades de administración y disposición de la concursada sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la Ley Concursal.
- 6.- Anunciar por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se fijará en el Tablón de Anuncios de este órgano judicial.
- 7.- En el plazo de **QUINCE DÍAS** computados desde la notificación de esta resolución, la administración concursal presentará un plan para la realización de los bienes y



derechos integrados en la masa activa de la mercantil concursada conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la LC.

8.- **Declarar vencidos** los créditos concursales aplazados y la conversión en dine_ro de los que consistan en otras prestaciones.

9.- **Una vez firme** esta resolución **anótese** la apertura de la fase de liquidación en los mismos Registros que se anotó la declaración de concurso, librándose a tal efecto los oportunos mandamientos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este tribunal sin efectos suspensivos.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de **25 euros**, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el **Banesto**, en la cuenta de este expediente **1067.0000.52.0147.12** indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "00 Civil-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "00 Civil-Reposición"

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL